

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021. A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 0.595
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, notificado por estados el día 11 del mismo mes y año, consistente en realizar los trámites pertinentes para notificar al extremo pasivo del auto admisorio de la demanda; así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO. No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

TERCERO. Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b9c9c727cabdd626d60aaf49d4a0101e1bbf5f1e6f5863ffd4995571d62070**
Documento generado en 03/05/2021 03:17:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 073 de hoy 04/05/2021 se notifica a las partes el auto anterior.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria